



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 601Z5H3V520L1W2Q0J5V
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 276/2020	Document 4906/2020

ÀREA FUNCIONAL: Vivienda

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FACILITAR EL ACCESO A VIVIENDA AÑO 2020

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario Oficial donde se han publicado

Por el acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Vivienda, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Facilitar el acceso a la vivienda

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante BOP) de fecha 16 de junio de 2017.

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2019 fue aprobada la modificación de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de marzo de 2019.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para el año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 15.000,00 € y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas:

- 207 23104 48027 Fomento de acceso a la Vivienda 15.000,00 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 601Z5H3V520L1W2Q0J5V
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 276/2020	Document 4906/2020

- Acceder a una vivienda con un precio inferior al precio del alquiler que tienen actualmente
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler por finalización del alquiler anterior, haya o no cambio de vivienda
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler por motivos de separación o divorcio o emancipación
- Acceder a una vivienda porque el alquiler de la vivienda actual ha sufrido un incremento de sus mensualidades
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler sin que haya cambio de vivienda debido a que este hecho supone gastos para las personas que alquilan la vivienda
- Acceder a un nuevo contrato de alquiler porque los servicios sociales del ayuntamiento lo consideren necesario

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del período que va desde 16 de noviembre de 2019 i el 15 de noviembre de 2020.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Activar medidas que permiten a las unidades de convivencia acceder a una vivienda de alquiler a un precio asequible, pero que no disponen de los recursos económicos necesarios para hacer frente a los gastos económicos que supone un nuevo contrato de alquiler: fianzas, adelanto de mensualidades del nuevo alquiler, honorarios de la inmobiliaria, mudanza o alta de suministros.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que de realizar la actividad que fundamenta su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) i reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·
oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 601Z5H3V520L1W2Q0J5V
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 276/2020	Document 4906/2020

- Personas físicas que acceden a un nuevo contrato de alquiler con un importe de las mensualidades inferior al importe de alquiler que tienen actualmente
- Personas físicas que por la finalización del contrato tengan que acceder a una nueva vivienda de alquiler
- Personas físicas que accedan a una vivienda de alquiler porque el alquiler de su vivienda habitual ha sufrido un incremento de sus mensualidades
- Personas físicas que todo y no cambiar de vivienda, el nuevo contrato de alquiler les suponga tener que asumir los gastos correspondientes
- Personas físicas que por finalización de contrato tengan que renovar para poder mantener la vivienda actual
- Personas físicas que por motivos de separación o divorcio o emancipación tengan que acceder a una nueva vivienda de alquiler
- Personas físicas que acrediten mediante de un informe de servicios sociales, la necesidad de acceder a una nueva vivienda de alquiler

b) Las personas físicas que cumplan todos estos requisitos:

- Personas físicas censadas en La Garriga
- El importe de las mensualidades del nuevo contrato de alquiler no podrá ser superior a los 750,00 €
- No disponer de ninguna vivienda de propiedad en pleno dominio, ni derecho real de uso.
- Destinar la vivienda arrendada como domicilio habitual y permanente de la persona beneficiaria o de la unidad de convivencia
- No tener relación de parentesco con el propietario de la vivienda hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad incluidas.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

1.- Personas físicas

1) Formulario específico de solicitud que incluye:

a. Declaración responsable de:

1. La concurrencia de requisitos para poder obtener la condición de beneficiaria
2. El compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 601Z5H3V520L1W2Q0J5V
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 276/2020	Document 4906/2020

3. Las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro

- 2) DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- 3) En el caso de representación legal de la persona solicitante, poderes de representación y/o documentación que le acredite.
- 4) Presupuesto previsto para el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo al modelo normalizado indicado en la convocatoria
- 5) Certificaciones de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- 6) Contrato de alquiler que finaliza, si es el caso
- 7) Contrato del nuevo alquiler o borrador del nuevo contrato donde se detallen los gastos iniciales que este nuevo contrato conlleva
- 8) Certificados acreditativos de los ingresos de la unidad de convivencia del año en curso. Según el caso, hay que acreditarlos de la forma siguiente:
 - i. Contrato de alquiler
 - ii. Nómina
 - iii. Última declaración de IRPF presentada
 - iv. Personas beneficiarias de ayudas, prestaciones o pensiones, certificados o resolución/ resoluciones que acrediten la percepción de una pensión o ayuda emitida por el INSS o por el órgano gestor que detalle el importe y el período de cobro. En el caso de no cobrar ninguno, certificado de no cobrar ninguna ayuda, prestación o pensión (Instituto Nacional de la Seguridad Social).
 - v. En el caso de personas en situación de desempleo, resolución/ certificado de prestación que detalle el importe y el período de cobro. En el caso de no cobrar nada, certificado de no recibir prestación de desempleo (Servicio Estatal de Empleo Público).
 - vi. Volante de convivencia

Documentación complementaria, para acreditar la puntuación conforme lo establecido en el artículo 9 de estas bases:

- a) Título de familia numerosa y/o título de familia monoparental vigente expedido por el organismo competente donde conste entre otros, la categoría especial o general.
- b) Resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y de Adolescencia.
- c) Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad/ invalidez emitida por el organismo competente, o bien el certificado que acredite el grado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a las Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento competente de la Generalitat de Catalunya o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.
- d) Resolución de grado de dependencia



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 O 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 2 6 O 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 601Z5H3V520L1W2Q0J5V
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 276/2020	Document 4906/2020

- e) En el caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten.
- f) Informe médico de alguno de los servicios siguientes: CSMA (Centro de Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes, servicios de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centre Salut Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes.
- g) Informe de seguimiento/ tratamiento en el CAS (Centro de Atención y Seguimiento a las Drogodependencias)
- h) Si es el caso de ser víctima de violencia de género:
 - La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, todo y que no haya ganado firmeza, que declare que la mujer/hombre ha sufrido alguna de las formas de violencia y la orden de protección vigente
 - En ausencia de alguno de los documentos anteriores, son medios específicos de identificación de las situaciones de violencia de género, siempre que expresen la existencia de indicios que una mujer/hombre la ha sufrido o está en riesgo de sufrirla:
 - o Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o asesoramiento vigente
 - o Atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia de género
 - o El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer/hombre ha sido atendido en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión.
 - o Informe de servicios públicos con capacidad de identificación de las cuestiones de violencia de género. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida i recuperación, a los servicios de intervención especializada y las unidades especializadas dentro las fuerzas y cuerpos de seguridad
 - o Informe del Instituto Catalán de la Mujer
- i) Informe de Servicios Sociales que acredite la situación de riesgo social.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante en el caso de presentación presencial.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 601Z5H3V520L1W2Q0J5V
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 276/2020	Document 4906/2020

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 15/11/2020, inclusive.

Cada persona física sólo podrá solicitar esta ayuda una vez al año.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 6, deberán presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad en el caso de presentación presencial.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de manera presencial, físicamente, a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Telemáticamente en:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Se deberá escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer trámites telemáticamente necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" de la web municipal.

En el caso de personas físicas también se pueden presentar de forma **Presencial** en:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA

Plaza de la Iglesia, 2

08530 La Garriga

Tel. 93 860 50 50

Fax. 93 871 82 81

Horario: Lunes laborables de 8.00 h a 19.00 h y de martes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 601Z5H3V520L1W2Q0J5V
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 276/2020	Document 4906/2020

La presentació de la sol·licitud de subvenció presuposa el coneixement i la acceptació de les normes que la regulen.

8.- Rectificació de defectes u omissions en la documentació

En cas de que la documentació presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirà a la persona beneficiaria, per a que en el termini de deu dies hàbils a partir del dia següent a la notificació, proceda a la seva rectificació o a les enmiendes necessàries, amb la indicació de que si no ho fa així se considerarà desistit de la seva sol·licitud.

9.- Òrgans competents per a la instrucció i la proposta de concessió

El òrgan responsable de la instrucció del procediment per a la concessió de les subvencions objecte de la present convocatòria serà el Servei/Oficina de Habitatge de l'Ajuntament de La Garriga.

La proposta de concessió de les subvencions serà elaborada per un òrgan colegiat constituït de acord amb el previst en l'article 17.5 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament i que estarà format per les següents persones:

- Tècnic/a de Habitatge
- Tècnic/a de Serveis Socials
- Regidor/a de l'Àrea

En el cas de absència, vacant o malaltia de alguns membres, l'alcalde/desa designarà els seus suplents.

El òrgan responsable de la resolució del procediment per a la concessió de les subvencions serà aquell que se determini de acord amb la normativa sobre delegacions de competències i atribucions dels òrgans de l'Ajuntament diferents del Pleu.

El òrgan competent per a la concessió podrà, discrecionalment, deixar desiert el concurs o no agotar el crèdit total previst.

10.- Plazo de resolució i de notificació

Se examinaran conjuntament, en un sol procediment totes les sol·licituds presentades dins del termini establert, cada una d'elles se resoldran amb un acte administratiu propi.

El termini de concessió de les subvencions serà, com a màxim, de tres mesos des de la data de tancament del període de presentació de sol·licituds.

Una vegada acordada la concessió de les subvencions, aquestes seran notificades a les persones interessades en un termini màxim de deu dies des de la data d'aprobació de la resolució, de



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 O 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 2 6 O 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 601Z5H3V520L1W2Q0J5V
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 276/2020	Document 4906/2020

acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan la mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados al acuerdo de ponderación indicada:

9.1 Nivel de renta:

La valoración de los criterios económicos se hará comparando la renta personal con el IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples), el resultado indicará el porcentaje de subvención a aplicar.

Los criterios económicos se valorarán en función de la renta personal de los miembros de la unidad familiar.

Por el cálculo de la renta personal, se contabilizarán los ingresos existentes en la unidad de convivencia, y se aplicará la fórmula siguiente:

RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR – GASTOS DE VIVIENDA
(TopE 600,00 €)

X = RENTA PERSONAL = -----

NÚMERO DE PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Los gastos de vivienda hacen referencia al nuevo contrato de alquiler, el importe máximo a tener en cuenta no puede superar los 750,00 €.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 601Z5H3V520L1W2Q0J5V
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 276/2020	Document 4906/2020

- Es podrán obtener desde 0 a 4 puntos por renta/economía familiar. La puntuación se distribuirá de la manera siguiente: (modificable en función del valor del IPREM):

X > IPREM (>532,51)	0 puntos
X > 75% IPREM (533,51 > 399,38)	1 punto
X > 50% IPREM (399,38 > 266,255)	2 puntos
X > 25% IPREM (266,255 > 133,12)	3 puntos
X < 25% IPREM (<133,12)	4 puntos

- Composición de la unidad familiar: hasta 3 puntos :

- a) Condición de familia monoparental: 1 punto
- b) Existencia de menores en acogida en la unidad familiar: 1 punto
- c) Cualificación de familias numerosas: 1 punto

- Valoración de aspectos de salud: hasta 2 puntos :

Los dos puntos se conseguirán con la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes, en relación a la unidad familiar:

- a) Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- b) Certificado o resolución de invalidez.
- c) Resolución de dependencia con grado.
- d) Informe médico o otro documento que acredite una enfermedad grave.
- e) Informe médico de alguna de las siguientes servicios CSMA (Centro Salud Mental Adultos) o servicios equivalentes, servicios de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centro de Salud Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes.
- f) Informe de seguimiento/tratamiento en el CAS (Centro de Atención y Seguimiento a las Drogodependencias).

- Valoración situación violencia de género: hasta 2 puntos :

Se deberá acreditar la situación de violencia de género mediante la presentación como mínimo de uno de los documentos siguientes, en relación a la unidad familiar:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 O 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 2 6 O 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 601Z5H3V520L1W2Q0J5V
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 276/2020	Document 4906/2020

- La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, todo y que no haya ganado firmeza, que declare que la mujer/hombre ha sufrido alguna de las formas de violencia y la orden de protección vigente
- Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o asesoramiento vigente
- Atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia de género
- El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer/hombre ha sido atendido en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión.
- Informe de servicios públicos con capacidad de identificación de las cuestiones de violencia de género. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida i recuperación, a los servicios de intervención especializada y las unidades especializadas dentro las fuerzas y cuerpos de seguridad
- Informe del Instituto Catalán de la Mujer
- Cualquier otro medio establecido por disposición legal.

- Valoración de aspectos sociales: hasta 3 puntos :

Cuando desde Servicios sociales básicos se valore que algún miembro de la unidad familiar se encuentra en situación de riesgo social, entendida como intervención de servicios especializados (CSMIJ, CSM adultos, CAS, EAIA...) o la realización de un seguimiento intensivo debidamente acreditado por parte de servicios sociales básicos.

- Seguimiento intensivo y/o aplicación de un plan de trabajo → 1 punto
- Seguimiento de servicios de atención especializada y/o la existencia de situación de riesgo para los menores por razón de déficit convivencial (situaciones familiares conflictivas acreditadas, desatención por parte de los progenitores, maltrato...) → 1 punto
- Unidad familiar donde hay personas a cargo y que requieren atención para sus AVD (actividades de la vida diaria) debido a su situación de falta de autonomía funcional → 1 punto

9.2 Criterios de concesión:

De acuerdo con la puntuación obtenida de la aplicación de baremos descritos en estas bases, la asignación de la subvención se basará en los siguientes criterios:

La asignación de la subvención se basará en los siguientes tramos de acuerdo con la puntuación obtenida:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 601Z5H3V520L1W2Q0J5V
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 276/2020	Document 4906/2020

PUNTUACIÓ	% SUBVENCIONADO
0	0
1-3	25%
4-6	50%
7-9	75%
10-12 y más	100%

- Si el crédito presupuestario previsto fuese insuficiente para cubrir la totalidad de las solicitudes que han obtenido la misma puntuación, la concesión se otorgará siguiendo como criterio de prioridad de concesión, el riguroso orden de registro de entrada.

13.- Plazo de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, con fecha 15 de noviembre de 2020.

14.- Revocación

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

15.- Medios de notificación y publicación

1.- Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 601Z5H3V520L1W2Q0J5V
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 276/2020	Document 4906/2020

3.- El Ayuntamiento hará público el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.-Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.-El Ayuntamiento remitirá información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre , General de Subvenciones.

6.-De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

7.-Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

8.-En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

16.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con el fin de atender la sol • litud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el título III de la ley 19/2014, de 29 de diciembre , de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, informa:

Responsable del tratamiento	Ajuntament de la Garriga Plaça de l'Església, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 oac@ajlgarriga.cat
-----------------------------	--



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 601Z5H3V520L1W2Q0J5V
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 276/2020	Document 4906/2020

Delegado de protección de datos	dpd@ajlagarriga.cat Plaça de l'Església, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50
Finalidad del tratamiento	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
Base jurídica	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS) y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga, ordenanza municipal G22
Categoría de datos	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono
Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados por el otorgamiento de esta subvención no se comunicarán a terceros ni se transferirán fuera de la Unión Europea
Plazos de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de subvenciones
Derechos de las personas interesadas	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-de-dades/ o presencialmente en las oficinas de la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD, siendo en Cataluña la APDCAT la autoridad de referencia https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 2 6 0 1 Z 5 H 3 V 5 2 0 L 1 W 2 Q 0 J 5 V B » 601Z5H3V520L1W2Q0J5V
Procediment 2244 Subvencions atorgades per part de l'ajuntament	
Expedient núm. 276/2020	Document 4906/2020

17.- Régimen jurídico

1.- La presente convocatoria se rige por las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de marzo de 2019.

2.- En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.